

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 44/18

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio, de fecha 26 de noviembre de 2017, de la modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el art. 2 de la Ordenanza, quedando establecido en los siguientes términos:

Art. 2.- Tipos de gravamen:

- El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana:0,53%.
- El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica:.....0,70%.
- El tipo de gravamen aplicable a los bienes de características especiales: ... 0,60%.

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navacepedilla de Corneja, a 2 de enero de 2018.

El Alcalde, *Antonio Mendoza Sánchez*.